

Administración 2021-2024

No. De contrato. 0133/2022 Concepto. Contratación de Medios de Comunicación para el ejercicio 2022.

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PUBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES; en sus calidades de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretaria General y Encargada de la Hacienda Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara como "EL AYUNTAMIENTO"; y por la otra parte la persona moral denominada TZMG MEDIA. S.A. DE C.V., quien en este acto es representado por el N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO 1 en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL PRESTADOR", y cuando actúen conjuntamente se les denominara como "LAS PARTES" quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 26 del mes de mayo del año 2022 en la Décima segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, se aprueba por unanimidad de los intregrantes del Cómite de Adquisiciones en el Décimo punto la contratación de los medios de comunicación mediante la modalidad de Adjudicación directa.

**SEGUNDO:** Mediante oficio número 133/2022 de fecha 06 del mes de junio del año 2022 signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de Coordinadora del Departamento de Proveeduría Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco solicita la eleboración del contrato de prestación de Servicios.

En virtud de los antecedentes que precede, "LAS PARTES" hacen las siguientes

#### DECLARACIONES

I. "EL AYUNTAMIENTO", declara que:







N3-ELIMIN





Administración 2021-2024

- a. Su naturaleza jurídica se encuentra reconocida en el artículo 115 primer párrafo fracción I de la Contitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y está investido de personalidad jurídica conforme al artículo 115 fracción II primer párrafo del mismo ordenamiento en cita armonía con los artículos 73 primer párrafo fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, asimismo con fundamento en los artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
- b. Tiene facultad para celebrar convenios y otros actos contractuales con fundamento en los artículos 38 fracción II 47, 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así también con fundamento en el artículo 47 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- c. Tiene facultades expresas para celebrar el presente acto jurídico en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracción XIII, 38 fracción II, 93 Bis y demás relativos aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, de igual manera en los artículos 1, 3 fracciones VIII y IX, 75 al 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 43 fracción I inciso d) y los demás relativos y aplicables contenidos en el Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicos, Arrendameintos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- d. Las calidades de Presidente Municipal y Síndico Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021- 2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la Secretaria General, ésta se acredita con la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA



15

N4-ELIMIN



M



Administración 2021-2024

MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021 -2024. Y por lo que ve la calidad de la Encargada de la Hacienda Municipal, ésta se acredita con la certificación del punto No. 7 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES, COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2021 – 2024.

- e. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Constribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA.
- f. Los recursos económicos para la celebración del presente instrumento jurídico son de origen municipal con cargo al plan de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en específico por lo que corresponde a la partida presupuestal 361 denominada Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.
- g. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62, colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.

#### II. "EL PRESTADOR", declara que

a. Que es una sociedad, legalmente constituida bajo las leyes mexicanas mediante acta constitutiva número 13,213, expedida el día 28 veintiocho del mes de octubre del año 2013 dos mil trece por el Notario Público número 29 veintinueve, Licenciado SALVADOR OROPEZA CASILLAS, de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, en la cual dicha persona moral se denominada TZMG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., y registrado en el tomo XXXIII treinta y tres, libro III tres de ese Municipio.

Asimismo, que el instrumento público al que se alude en el presente inciso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el

0

15

N5-ELIMIN



M



Administración 2021-2024

Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco en su carácter de persona moral bajo la inscripción número 218 del tomo 4°, libro 1°. Registrado en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio mediante folio mercantil electrónico número 77716 \* 1.

- b. Mediante escritura pública número 8,145 ocho mil ciento cuatenta y cinco, expedida el día 28 veintiocho del mes abril del año 2020 dos mil veinte, por el Notario Público número 45 cuarenta y cinco, Licenciado FERNANDO LÓPEZ VERGARA CORCUERA, los comparecientes acuerdan confiar la administración y representación de la sociedad en el N6-ELIMINADO 1
- c. El señor N7-ELIMINADO 1 se identifica con credencial para votar con clave de elector N8-ELIMINADO 11
- d. Como Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siendo N9-ELIMINADO 7
- e. Su domicilio legal es el establecido en la N10-ELIMINADO 2

  N11-ELIMINADO 2

  Con código Postal 45120,.

  Domicilio que servirá para oir y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente instrumento jurídico.
- f. Su representada encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de Clave 5482.

III "LAS PARTES", declaran que

**ÚNICO:** Se reconocen recíproca y expresamente la personalidad jurídica y el carácter legal con el que comparecen a este acto con plenitud de sus facultades y en virtud de ello se comprometen a dar cumplimiento a las siguientes

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente instrumento jurídico es la contratación de campaña de estrategia marketing, campañas creativas en redes sociales, spots y menciones en noticieros en streaming (noticieros en vivo), generación de contenidos en video, publirreportajes y contenidos editoriales, entrevistas y testimoniales.



15

N12-ELIM





Administración 2021-2024

Todos los contenidos de las publicaciones serán supervisadas por el Coordinador de Comunicación Social.

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" designa como persona responsble para dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato al Licenciado Ulises Isay Llamas Marquez en su carácter de Coordinador de la Unidad de Comunicación social.

SEGUNDA. DE LOS ALCANCES DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios a "EL AYUNTAMIENTO" de la siguiente manera:

 Publicaciones que realiza "EL AYUNTAMIENTO", mediante la página oficial de gobierno, además de brindar las entrevistas que se requieran o eventos a los que se solicite la cobertura, contemplando los siguientes conceptos: 20 publicaciones, 6 entrevistas y 10 videos para redes sociales, las cuales serían mensuales.

TERCERA. DEL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO. El importe por el cumplimiento del contrato será de \$96,001.60 (Noventa y seis mil un pesos 60/100. M.N.), los cuales se pagaran de manera mensual por la cantidad de \$10,345.00 (Diez mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a la cantidad de \$1,655.20 (Mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 20/100 m.n.), dando así un monto total de \$12,000.20 (Doce mil pesos 20/100 M.N.).

CUARTA. DEL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA. No aplica la garantia, según lo manifiesta en su oficio número 133/2022 de fecha 06 de junio del año 2022, signado por la MCI. Rosa María Sánchez Sánchez.

QUINTA. DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será por los meses de mayo a diciembre del año 2022.

SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO" bajo ninguna circunstancia es el patrón de aquellos empleados que "EL PRESTADOR" requiera para la debida prestación de los servicios profesionales, por lo tanto, tampoco es responsable bajo ninguna circunstancia de las obligaciones patronales que para tal efecto se tengan ante alguna institución de seguridad social o de cualquier otra índola que tenga que ver con la relación



13

N13-ELIMI





Administración 2021-2024

Cualquier obligación patronal que sea actualizada con empleado-empleador. motivo de la prestación de los servicios, será a cargo única y exclusivamente de "EL PRESTADOR".

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. "LAS PARTES" acuerdan que con motivo del objeto del presente instrumento, los servicios solo podrán ser suspendidos por caso fortuito o fuerza mayor, de lo contrario serán responsables de los daños o perjuicios causados con motivo de la suspensión.

OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasionen por personal a su cargo o la entrega de la adquisición materia del presente contrato, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", deslindando por completo a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Cuando la adquisición se trate del producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR".

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL AYUNTAMIENTO" según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO.-CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.-"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- 1. "EL PROVEEDOR" muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- 11. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR";
- La omisión de la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" de la garantía en III. los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;











Administración 2021-2024

- IV. "EL PROVEEDOR" demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. "EL PROVEEDOR" se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad el bien adquirido, que se haya detectado como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO";
- VI. "EL PROVEEDOR", transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO";
- VII. "EL PROVEEDOR" no dé a "EL AYUNTAMIENTO", las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. "EL PROVEEDOR" incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada "EL AYUNTAMIENTO".
  - IX. La falta de pago por parte de "EL AYUNTAMIENTO", en el plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato;
  - X. Cuando "EL PROVEEDOR" subcontrate la totalidad o parte de los bienes objetos del presente instrumento.

**DÉCIMO PRIMERO.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN**.- Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, "LAS PARTES" pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciara a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior "EL AYUNTAMIENTO" resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "EL PROVEEDOR".



15

N15-ELIMI









Administración 2021-2024

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

**DÉCIMO SEGUNDO. DEL INCUMPLIMIENTO.** En caso de que "EL PRESTADOR" inclumpla por causas imputables a él, con la prestación de los servicios descritos en las cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA** contenidas en el presente capítulo de éste instrumento jurídico, pagará a "EL AYUNTAMIENTO" como penalización el 10% diez por ciento del monto total de éste contrato.

DÉCIMO TERCERO. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se somenten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con resisdencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco de conformidad con el artículo 4 punto 1 fracción I inciso b) de la ley Órganica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente contrato, lo firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a 26 de mayo de 2022.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MTRO. ALEJANDRO BARRAGAN

SANCHEZ

Presidente Municipal

LIC. MAGALICASILLAS CONTRERAS

Síndico Municipal

MTRA. CLAUDIA MARGARITÀ ROBLES

GÓMEZ

Secretaria General

CAP ANA MARIA DEL TORO TOR

Encargada de la Hacienda Públic

Municipal

N16-ELIMI





Administración 2021-2024

# POR "EL PRESTADOR" TZMG,S.A. DE C.V.

N17-ELIMINADO 6

N18-ELIMINADO 1

REPRESENTANTE LEGAL

**TESTIGOS** 

MTRA. KARLA CISNERÒS TORRES Directora de la Unidad Jurídica Municipal MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ Directora de Proveeduría Municipal

#### AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicillo en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente: Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y

atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podra consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: <a href="www.ciudadguzman.gob.mx">www.ciudadguzman.gob.mx</a> o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

15

Xo

9

#### FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

#### FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- \* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

  LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus
- LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."